

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	: 50001 33 33 009 2022 00192 00
DEMANDANTE	: CECILIA GENOVEVA MARTÍNEZ DE MALAGÓN
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
M. DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA	: SUSTANCIACION LEY 2080/2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **seis (06) del mes de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto. Igualmente, se le requiere para que de cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del parágrafo primero del artículo 175 del CPACA y aporte el expediente administrativo del acto demandado.

Así mismo, se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconózcase personería para actuar a los abogados Aidee Johanna Galindo Acero y Julián Ernesto Lugo Rosero, identificados con las cédulas de ciudadanía 52.863.417 y 1.018.448.075 expedidas en Bogotá D.C., y tarjetas profesionales 258.462 y 326.858 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

los términos y para los fines señalados la escritura pública que contiene el poder general y su sustitución que se anexan con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza